

Consejo Directivo) estableció la conformación de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cajamarca;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 071-2008-INDECOPI/DIR, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cajamarca, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 11 de noviembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de la señora Carmen Rosa Díaz Camacho y del señor José Alejandro Romero Rojas, como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cajamarca, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- De conformidad con el artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar a los señores Juan Carlos Díaz Sánchez y José Luis Salazar Soplapuco como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cajamarca, por un período adicional de cinco (05) años.

Artículo 3°.- Designar a los señores Reynaldo Mario Tantaleán Odar y Nixon Javier Castillo Montoya como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAUCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1015983-2

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 272-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 15 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 071-2008-INDECOPI/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) estableció la conformación de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cusco;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 071-2008-INDECOPI/DIR, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cusco, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 11 de noviembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de la señora María Antonieta Olivares Torres, como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cusco, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- Designar a los señores Faustino Luna Farfán y Hélar Mauricio Mujica Caverero como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAUCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1015983-3

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 273-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 15 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 071-2008-INDECOPI/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) estableció la conformación de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de La Libertad;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 071-2008-INDECOPI/DIR, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de La Libertad, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 11 de noviembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de los señores Carlos Humberto Angulo Espino y Roger Enrique Zavaleta Cruzado, como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de La Libertad, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- De conformidad con el artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar a los señores Edwin Roque Sevillano Altuna y Gabriel Narcizo Ordóñez Rodríguez como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de La Libertad, por un período adicional de cinco (05) años.

Artículo 3°.- Designar a los señores Hilmer Wenceslao Zegarra Escalante y Guillermo Gregorio Guerra Cruz como

miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1015983-4

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 274-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 15 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 071-2008-INDECOPI/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) estableció la conformación de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 071-2008-INDECOPI/DIR, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 11 de noviembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de la señora Semira Linares Cruz y del señor Carlos Alberto Macedo Vela, como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- De conformidad con el artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar al señor Raúl Quevedo Guevara como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto, por un período adicional de cinco (05) años.

Artículo 3°.- Designar a la señora Marianella Lisette Chimpen Aldana y al señor José Enrique Reátegui Ríos como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1015983-5

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 275-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 15 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del

Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 071-2008-INDECOPI/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) estableció la conformación de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Lambayeque;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 071-2008-INDECOPI/DIR, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Lambayeque, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 11 de noviembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de los señores Tony Daniel Barturén Llanos y Jorge César Nakazaki Servigón, como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Lambayeque, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- Designar a los señores Antonio Urteaga Trauco y Javier Alfredo Penalillo Pimentel como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1015983-6

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 276-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 15 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 092-2008-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de octubre de 2008, el Consejo Directivo estableció la conformación de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Puno;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 092-2008-INDECOPI/COD, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Puno, a